



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00016-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por AUTOCARS SAS, contra ROYAL RENT LTDA., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, acreditando que el poder fue otorgado por mensaje de datos indicándose el correo electrónico de la apoderada judicial o en defecto deberá realizarle presentación personal conforme lo normado en el artículo 74 del CGP.
2. Sírvase a realizar la manifestación regulada en el numeral 5 del artículo 420 del CGP.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 5 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretario

Firmado Por:

**CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee5e5794c858d8c556425c0931478a52a77de241ad48ce8d04908992b753b49
5**

Documento generado en 03/05/2021 12:24:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**